

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-040-03-045-2019-00694-00

Como la demandada cumplió lo señalado en los ordinales segundo y tercero de la conciliación celebrada el 6 de agosto de 2020, lo cual acreditó mediante la documentación que anexó a su comunicación de 28 de agosto del corriente año, se

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por **BANCO PICHINCHA S.A.**, en contra de **VILLA TOURS S.A.S.**, por pago total de la obligación (con sentencia y de menor cuantía).

Segundo: Levantar las medidas cautelares previamente decretadas, para lo cual se dispone librar los oficios a que haya lugar. Entréguese los mismos a la parte ejecutada.

Tercero: A costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva; déjense las constancias de ley.

Cuarto: Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Ofíciase si hay lugar a ello.

Quinto: Sin condena en costas a las partes.

Sexto: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af2c1b902128a8a1634aaa29203bc0e0b9d7fa46ffa92e5bc253150a1673a801

Documento generado en 19/10/2020 07:19:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**